

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Lastras de las Heras, distrito municipal de la Junta de Traslaloma, José Carriazo y Ortiz, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y en caso de ser habido lo pondrán en mi conocimiento para los efectos que corresponda.

Burgos 18 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR ACCIDENTAL,
MANUEL DE NAVEDA.

Señas de José Carriazo y Ortiz.

Edad 62 años, estatura regular, pelo canoso y recién cortado, nariz larga, barba poblada, cara larga, color bueno: viste calzon corto, chaqueta id. de paño pardo, chaleco de mahon ablancoado, sombrero negro bajo de alancha, calzado de medias y escarpines con abarcas, faja morada nueva, lleva un ropon de sayal á medio uso.

Circular.

Hallándose instruyendo causa el Juzgado de primera instancia de Nágera sobre desaparicion de Valentina Saez de Tejada, esposa de Domingo Isasi, vecinos de Pedroso, cuyas señas se insertan á continuación, he dispuesto se proceda á averiguar su paradero por los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad; y en caso de ser habida ó de haberse hallado su cadáver en algun punto de esta ú otra provincia, lo pondrán en mi conocimiento para los efectos que proceda.

Burgos 18 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR ACCIDENTAL,
MANUEL DE NAVEDA.

Señas de Valentina Saez de Tejada.

Edad como de 54 años, estatura buena, pelo canoso con moño, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color moreno.

Circular.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Cubillos del Rojo el mozo Eduardo Lopez, núm. 3 en el sorteo celebrado para el reemplazo del ejército en el año actual, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de conseguirlo le pondrán á disposicion de expresada autoridad.

Burgos 19 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR ACCIDENTAL,
MANUEL DE NAVEDA.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

El Cabo 1.º del Batallon Provincial de esta Ciudad, cuya filiacion se expresa á continuación, se ha fugado de los calabozos de la guardia del Principal de esta Plaza en el dia de ayer, y se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia procedan con el mayor cuidado á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 19 de Julio de 1866.—El General Gobernador, —DE REAL.

Filiacion del cabo 1.º Quirico Arija Martinez.

Padres Laureano é Isidora, natural de Burgos, provincia de id., aveciadado en id., edad 28 años y días, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura un metro 690 milímetros.

Fué sustituto por Cándido Llorente en 1860.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

El Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia Territorial me ha comunicado para su cumplimiento la Real orden siguiente:

En Real orden de 18 de Diciembre de 1862 se dictaron varias reglas fijando la manera y forma de reunir los datos estadísticos sobre actos de conciliacion y juicios verbales. A pesar de las posteriores recomendaciones hechas para mejorar este servicio, las hojas remitidas

al Ministerio contienen errores de trascendencia, á los cuales es indispensable poner eficaz remedio. A este fin se servirá V. S. disponer: 1.º Que los Jueces de primera instancia exijan mensualmente de los de paz un estado conforme al adjunto modelo, en el que comprendan el número de actos de conciliacion ó juicios verbales terminados en el mes anterior, que mensualmente tambien resumirán en uno solo; adicionado con los juicios terminados en segunda instancia; procurando que las cifras consignadas correspondan á las noticias ó datos que los epígrafes de las casillas expresan, y que en los diferentes cuadros haya la debida armonia, consultando en caso necesario á esta Regencia las dudas que pudieren ocurrir sobre la verdadera inteligencia de los citados epígrafes. 2.º Del estado que remitan á V. S. cada mes deberán conservar una copia, así como tambien los estados parciales de los Juzgados de paz. 3.º A medida que lleguen á la Audiencia estos trabajos serán examinados detenidamente por la Vice-Secretaría, y devueltos para su correccion los que contengan defectos más ó menos importantes.

Y con el fin de dar debido cumplimiento á las disposiciones preinsertas, en los cuatro primeros días de cada mes, remitirán VV. á este Juzgado los estados parciales comprensivos de los actos de conciliacion y juicios verbales terminados en sus respectivos Juzgados en el mes anterior, á cuyo fin se inserta á continuación el modelo que se me ha remitido.

Dios guarde á VV. muchos años.
Burgos 17 de Julio de 1866.—Joaquin Maria Feijóo

Sres. Jueces de paz de este partido judicial

Estado de los actos de conciliacion celebrados en el mes de..... en los Juzgados de paz comprendidos en este partido judicial.

(Estado núm. 1.)												TOTAL de actos celebrados en el mes.
ACTOS DE CONCILIACION EN QUE EL OBJETO DE LA RECLAMACION FUÉ SOBRE												
Bienes inmuebles.	Bienes semovientes.	Bienes muebles.	Otros derechos Reales.	Pago de cantidad.	Cumplimiento de contratos.	Rescison de contratos.	Nulidad de contratos.	Estado civil.	Divorcio.	Satisfaccion de injurias.	Satisfaccion de calumnia.	
(Estado núm. 2.)												TOTAL de actos celebrados en el mes.
ACTOS DE CONCILIACION EN QUE EL VALOR DE LA COSA Ó DERECHO RECLAMADO FUÉ												
De 1 á 600 reales.	De 601 á 5.000	De 5.001 á 5.000	De 5.001 á 10.000	De 10.001 á 50.000	De 50.001 á 100.000	De 100.001 á 200.000	De 200.001 á 500.000	De 500.001 á 1.000.000	De 1.000.000 en adelante.	De cantidad inapreciable.	De valor desconocido.	
(Estado núm. 3.)						(Estado núm. 4.)						
ACTOS DE CONCILIACION. TERMINADOS POR NO COMPARECENCIA.						ACTOS DE CONCILIACION.						
De la parte actora.	De la parte demandada.	Ninguna de las dos partes.	TOTAL.	Terminados por avenencia.	Terminados por no avenencia.	TOTAL de actos celebrados en el mes.	EN QUE NO HABIENDO COMPARECIDO LA PARTE ACTORA		EN QUE NO HABIENDO COMPARECIDO LA PARTE DEMANDADA		TOTAL de actos en que las partes no comparecieron.	
							Se la impuso multa.	No se la impuso multa.	Se la impuso multa.	No se la impuso multa.		
(Estado núm. 5.)												
ACTOS DE CONCILIACION. TERMINADOS POR AVENENCIA, HABIENDO CONCURRIDO AL ACTO.						ACTOS DE CONCILIACION. TERMINADOS POR NO AVENENCIA, HABIENDO CONCURRIDO AL ACTO.						
Los interesados por sí propios.			Por medio de apoderados.			Los interesados por sí propios.			Por medio de apoderados.			

NOTAS. 1.ª En los tres primeros estados debe figurar siempre en la última casilla el mismo total de actos celebrados en el mes de que se trata.
 2.ª Se consigna el dato que comprende la primera casilla del estado núm. 2, por si, no obstante lo dispuesto en el art. 1162 de la Ley de Enjuiciamiento, se ha presentado en acto conciliatorio una reclamacion cuyo valor no pasaba de 600 reales. Si esto se verificase, deberá expresarse con notas y con toda claridad.
 3.ª Las dos primeras casillas del estado núm. 5, han de dar total igual al de los terminados por avenencia del estado núm. 3, e igual tambien las tercera y cuarta al de los terminados por no avenencia del citado estado núm. 3.
 4.ª Si se hubiese celebrado algun acto, cuyo objeto no este expresado en el estado núm. 1, se manifestará por nota teniéndole en cuenta al hacer la suma total. = El Juez de primera instancia.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen terminado y puesto al público en sus respectivas Secretarías el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á sus distritos en el año económico de 1866-67; lo que se hace saber á los interesados, para que en el término de diez dias desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, si alguno se considerase agraviado, pues pasado dicho término no se les admitirán. = Los Presidentes de las Juntas periciales.

Pueblos.

Rucandio.
Cañizar de los Ajos.
Galbarros.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Luisa Alonso, hija de D. Juan Francisco, Coronel de Infantería del Príncipe 5.^o de línea, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1866. = El Director general, Estéban Martínez.

VACANTES DE SECRETARÍA de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1865, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 16 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR ACCIDENTAL,
MANUEL DE NAVEDA.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma siguiente.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por concurso.

La incompleta de niños de nueva creacion de Fresno del Rio, 125 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Villasilo y Villamelendo, id. id.

La id. de Cubillo de Ojeda, 75 id. id.

La id. de Polentinos, 100 id. id.

La elemental completa de niñas de nueva creacion de Espinosa de Villagonzalo, 166 escudos 700 milésimas, id. id.

La id. de Espinosa de Cerrato, id. id.

La id. de Hérmeces, id. id.

La id. de Támara, id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por concurso.

La de niñas de nueva creacion de Pámanes, 166 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por concurso.

La incompleta de niños de Gallegos, 111 escudos anuales, casa y 40 por retribuciones, municipales.

La plaza de Auxiliar nuevamente creada para la escuela de niños de Olmedo, 250 id. id.

La incompleta de niños de Corrales de Duero, 125 escudos 500 milésimas, id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por oposicion.

La elemental completa de niñas de Dima, 220 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Yurre, 220 escudos anuales, retribuciones y 32 por casa, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, presenten las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 13 de Julio de 1866. = El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

En el pueblo de Villalva de Duero se halla una mula de dueño desconocido, de las señas que se expresan á continuacion. La persona que se crea con derecho á ella puede dirigirse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que haya originado la custodia y manutencion; teniendo presente que de no hacerlo en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se procederá á la venta en pública subasta.

Burgos 16 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR ACCIDENTAL,
MANUEL DE NAVEDA.

Señas de la mula.

Alzada 6 cuartas, edad 4 años, pelo castaño, hocico entre blanco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de Cajones de pino procedentes de tabacos anunciada para el dia 16 de Junio último, esta Administracion en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 30 del mismo, ha dispuesto se celebre nueva licitacion para el 13 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana ante los respectivos Administradores Subalternos y Escribano público bajo el tipo de 400 milésimas de escudo cada cajon y con sujecion á las reglas y condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 136 fecha 26 de Agosto del año pasado de 1865, y se advierte que el número de cajones que habrán de subastarse en cada localidad serán los siguientes.

Aranda	550
Belorado	290
Briviesca	375
Castrogeriz	360
Frias	70
Lerma	276
Medina	228
Pampliega	223
Poza	200
Roa	209
Salas	150
Sedano	170
Villadiego	282
Villarcayo	346

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 17 de Julio de 1866. = Gregorio Villa.

Ayuntamiento constitucional de Neila.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Neila: su dotacion anual es de ocho mil reales, pagados los mil de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y los siete mil pagados por los vecinos acomodados por trimestres, casa para vivir y huerta

de valde. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Neila 10 de Julio de 1866. = Juan Bautista Delgado

Anuncios particulares.

TRIBUNAL DE COMERCIO de Valladolid.

Para facilitar en lo posible la enagenacion de los artículos de quincalla, ferreteria, clavazon, herramientas, camas y balaustres de hierro, cristalería, batería de cocina, papel pintado y demás géneros que constituian el antiguo comercio de los Sres. A. de Zarraoa y Compañía, el Sr. Juez Comisario de su quiebra, ha acordado continúe dicha venta con la rebaja de un 25 por 100, verificándose al por mayor en el Almacén casa calle de la Vitoria núm. 7, desde el dia 20 del actual, de ocho de la mañana á tres de la tarde. Lo que por disposicion del indicado Sr. Juez, se hace público por medio del presente.

Valladolid 16 de Julio de 1866. = El Escribano actuario, Juan Lefort.

En el dia 15 del corriente mes desapareció de esta Ciudad una pollina de la pertenencia de Irene Hortigüela, vecina de Villamiel de Muño; la persona que sepa su paradero, se servirá ponerlo en su conocimiento.

Señas de la pollina.

Eedad 5 años, pequeña, cárdena, sin cerdas en la cola, y una poca rozadura en los riñones.

Villamiel de Muño y Julio 17 de 1866.

El sábado siete del corriente, desapareció de Arenillas de Riopisuerga, una yegua de las señas siguientes; pelo negro, siete cuartas y un dedo de alzada, estrella en la frente, calzada de un pie, y herrada de todos cuatro. La persona que la hubiere hallado, ó sepa su paradero, se servirá avisar á Manuel Centeno Perez, vecino del referido Arenillas quien abonará los gastos originados, y gratificará.

Á LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, llegará á Burgos el 6 de Julio próximo, y permanecerá hasta el 31 del mismo.

Los ciegos de cataratas que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros dias, para asistirlos hasta el restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la Plaza Mayor, casa del antiguo Círculo; piso 2.^o (6-6)